



Santa Fe y la Reforma de la Constitución Provincial

Asamblea Ni Una Menos Santa Fe

La provincia de Santa Fe está ante un momento histórico. Las intenciones de “modernizar” la Constitución Provincial no pueden ser solo un acto declamativo. Las mujeres y disidencias sexuales nucleadas en la Asamblea Ni Una Menos de la ciudad de Santa Fe manifestamos nuestra preocupación por entender que un tema tan trascendente debería contar con el mayor debate y apoyo popular.

Nada de ello ha ocurrido en la decisión de reformar nuestra Constitución. La sanción, promulgación y publicación de la Ley N° 14384 que declara la necesidad de la reforma constitucional, se realizó de forma exprés y sin que hubiera mediado un mecanismo de consulta y participación activa de los distintos sectores sociales, sindicales, políticos de la sociedad santafesina.

No queremos una nueva Constitución a los efectos de garantizar reelecciones y mayores períodos con facultades y poderes institucionales para unos pocxs. Queremos una nueva Constitución que habilite caminos para trabajar las desigualdades, contemple las diversidades y permita construir una sociedad accesible e inclusiva para todxs.

Una Carta Magna Provincial que revierta, desde el texto mismo, todas las desigualdades y discriminaciones, particularmente por cuestiones de género y de identidad sexual que sufren mujeres y disidencias. Que garantice el desarrollo de proyectos hacia una vida sostenible y la profundización de la democracia.

Como pueblo argentino estamos atravesando un contexto socio económico, político y cultural donde la precarización de la vida, la crueldad y el retroceso de derechos adquiridos, son las principales acciones del Estado Nacional, impregnando con esta lógica gubernamental a muchos gobiernos provinciales y locales. Esto se materializa en un ajuste feroz a jubiladas y jubilados, a trabajadores y trabajadoras del sector público y privado; en despidos, desempleo y precarización laboral; en regulación y represión de las movilizaciones y protestas sociales; en instalar desde el sentido común, la violencia como lógica de todas las relaciones sociales; en la pérdida de soberanía; en la definición de medidas económicas que favorecen al mercado financiero y, en definitiva, en el deterioro de la democracia.

En este escenario nos preocupa si la reforma de la Carta Magna vendrá a garantizar una profundización de esas políticas o una transformación en beneficio de las grandes mayorías populares de nuestra provincia.

Por eso, y ante la inminencia del proceso de reforma, desde la Asamblea Ni Una Menos nos pronunciamos a favor de un proceso de participación social para lograr una verdadera



modernización de la Carta Magna de la provincia, avanzando en la protección de los derechos existentes y la garantía de nuevos.

Ahora bien, ¿qué significa modernizar los lineamientos jurídicos que regirán las relaciones entre el pueblo y el Estado y entre particulares en el actual contexto de la democracia argentina?

Modernizar no puede ser un juego de palabras que oculte la intención de retroceder en la rueda de la historia. Modernizar puede significar una instancia para fortalecer el pacto democrático en esta provincia; más aún teniendo en cuenta que el proceso democrático vivido desde 1983 en adelante generó importantes logros en materia de convivencia social pero no pudo dar respuesta a las múltiples demandas y desigualdades que existen en la sociedad argentina.

Nuestro sistema democrático, representativo, supone delegar en determinadas personas la deliberación y decisiones, sosteniendo un pacto originario de participación de los individuos en la vida en común. Esto se puede dar teniendo en cuenta ciertas condiciones para garantizar la igualdad de oportunidades de participación, como el acceso a la información y a los espacios de debate y la libertad de expresión, entre otras.

Nos preguntamos, entonces: ¿cuáles serán los mecanismos que la Reforma de la Constitución de Santa Fe adoptará para garantizar la mayor participación posible y la escucha de los diversos sectores de la sociedad, en una instancia de tal envergadura?

Reconocemos la importancia de los partidos políticos como expresiones de principios ideológicos o de modelos de sociedad. Pero, en pos de que la sociedad pueda internalizar las normas, identificarse con procesos como el que tenemos por delante y con sus resultados, es valioso extender la participación en las discusiones atinentes a problemas cruciales. Por poner algunos ejemplos: la reforma del Poder Judicial y del Poder Legislativo, el reconocimiento de los derechos de las mujeres y disidencias, el respeto de los derechos de la naturaleza y el cuidado de los bienes comunes y los mecanismos que establecerá el Estado santafesino para lograr una mayor igualdad en términos de acceso a oportunidades como la salud y la educación.

En 1994 esta ciudad fue el escenario en que todo el arco político de una democracia naciente en Argentina se reunió para establecer acuerdos básicos de convivencia basados en el respeto irrestricto de los derechos humanos. Esas fueron las bases para la Reforma Constitucional más reciente de nuestro país.

Esa reforma se hizo eco de los acuerdos alcanzados a nivel internacional durante la segunda mitad del siglo XX, en pos de reconocer los derechos fundamentales de los pueblos tras los horrores de la Segunda Guerra Mundial. El artículo 75 inciso 22 incorporó, entonces, los tratados internacionales en materia de género, derechos de las infancias y derechos económicos, culturales y sociales. Por citar algunos de esos tratados: la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto de San José de Costa Rica, la



Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El artículo 41, por otro lado, dejó expresa la defensa del ambiente para las generaciones futuras.

Como movimiento feminista tuvimos una participación muy activa en ese proceso. Fue clave para las santafesinas que la Constituyente haya tratado, entre otros temas, la incorporación de Convenciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos donde la situación de las mujeres cobraría fuerte relevancia en los temas de salud reproductiva y violencia por motivos de género. En ese marco realizamos movilizaciones, juntadas de firmas, encuestas, difusión de información, sobre todo contra la “Cláusula Barra”, que proponía incluir en la Constitución el derecho a la vida desde la concepción, contradiciendo lo que decían los propios tratados internacionales.

Hoy, como integrantes del movimiento feminista apelamos a replicar un nuevo camino en favor de que los derechos humanos sean contemplados en esta reforma.

La nueva Constitución, si pretende mejorar la vida de las y los santafesinos, debe defender a las más desprotegidas y desprotegidos, a los bienes comunes y a la soberanía del pueblo santafesino. Y si se pretende moderna, no puede dejar de lado instancias genuinas de participación de los múltiples sectores que habitan en la provincia, sus pueblos, ciudades y áreas rurales, reconociendo su diversidad territorial, de clase, de etnia, género y diversidad sexual y sus problemáticas específicas. Tampoco puede negar los avances que, en materia constitucional, hubo en nuestro país desde 1994 en adelante.

Consideramos que la modernización de la Constitución debe ser una instancia para consolidar la democracia en Santa Fe y, tal vez, una oportunidad para saldar la distancia existente entre la representación que ejercen los partidos políticos y la falta de percepción de una democracia verdaderamente operativa, que dé respuestas a los problemas cotidianos de las ciudadanas y los ciudadanos.

Y también una oportunidad para considerar revertir, desde la misma Carta Magna Provincial, la desigualdad y discriminación que por cuestiones de género y de identidad sexual, sufren las mujeres y disidencias.

Un enfoque de género significa develar y deconstruir una pretendida neutralidad en relación al orden de género, identificando y rompiendo con aquellos paradigmas que sustentan la escritura de la carta fundamental y que son expresión de la subordinación de género.

Por eso, nuestro aporte al proceso de transformación de la Constitución Provincial va en ese sentido: acercamos una serie de principios para pensar en la elaboración de un nuevo texto que garantice la transversalidad de la perspectiva de género en la nueva Constitución.



PRINCIPIOS

Es nuestra intención hacer un aporte que sea inclusivo, con perspectiva de Derechos Humanos, de género y diversidad, intercultural, antirracista y democrática para la discusión de la nueva Constitución provincial bajo el amparo de nuestra Constitución Nacional de 1994.

Consideramos los presentes principios a tener en cuenta para una constitución con perspectiva de género¹:

1. Lenguaje inclusivo.

Superar el uso y referencias en masculino que se toman por universales y que excluyen el reconocimiento de las mujeres y otros titulares de derechos en el lenguaje.

2. Laicidad del Estado.

Separación entre Estado e Instituciones Eclesiales, libertad de conciencia y de culto como derechos diferenciados.

3. Principio de cuidados.

Pretendemos un Estado cuidador que amplíe su rol social y económico, reforzado con los principios de solidaridad, inclusión y justicia de manera expresa, reconociendo el valor de las relaciones de interdependencia social que hacen posible la vida y el buen vivir, y estableciendo el mandato de garantizar el bienestar, dignidad y derechos de todas las personas y las comunidades.

El Estado se obliga a proveer los medios para garantizar alimentación, salud, educación, vivienda, recreación y condiciones de equidad entre las personas.

4. Principio de igualdad sustantiva.

Consagrar de forma expresa la igualdad sustantiva en dignidad, libertad y derechos, estableciendo el mandato al Estado de remover los obstáculos que impidan o dificulten el desarrollo individual y/o colectivo de grupos históricamente postergados como las mujeres, los pueblos originarios, las personas migrantes, las diversidades y disidencias sexuales, personas con discapacidad y afrodescendientes.

5. Democracia paritaria.

Establecer el deber de una participación paritaria en todos los espacios de la sociedad y en todos los poderes y niveles del Estado, la promoción de órganos colegiados y su integración paritaria, gabinete de gobierno y elecciones o designaciones en cargos unipersonales,

¹Para el presente texto, tomamos la experiencia de la Fundación Humanas de Chile para la propuesta de reforma constitucional de ese país.



estableciendo un mandato explícito al Estado y sus poderes, de transversalización del género en políticas públicas, legislaciones, sentencias y desarrollo institucional.

6. Distribución del poder.

Considerar formas de democracia directa y deliberativa como plebiscitos, consulta popular, mandatos revocables e integración de organizaciones sociales en la determinación de políticas públicas y legislaciones.

7. Soberanía en el proyecto de vida.

Reconocer el derecho de las personas al libre desarrollo de su personalidad, a la autodeterminación en relación con sus cuerpos y sus planes de vida y a contar con las condiciones sociales para el desarrollo individual, colectivo y el derecho a una vida libre de violencia.

8. Derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos.

Reconocer el derecho de todas las personas a la intimidad, al goce, la identidad sexual, la elección de la pareja, maternidad voluntaria, orientación sexual y ausencia de actividad sexual coercitiva. Así como acceder y obtener información, educación y medios para garantizar estos derechos.

9. Derecho a la salud.

Consagrar en forma expresa que es deber del Estado garantizar el derecho a la salud, el enfoque de género para la promoción de acciones especiales para la atención de la salud integral de las mujeres y disidencias sexuales, incorporando la cosmovisión de salud de los pueblos originarios.

10. Derecho a la seguridad social.

Garantizar la continuidad de los principios del sistema de seguridad social solidario con reconocimiento y modificación de las desigualdades estructurales de género en el mercado laboral.

11. Derecho a la educación pública.

Garantizar el derecho de todas las personas a acceder a una educación pública, gratuita y de calidad, laica, no sexista, democrática, intercultural e integradora. Reconociendo la autonomía progresiva en el desarrollo educativo de la niñez y adolescencia y afianzando las condiciones de respeto, no discriminación y desarrollo integral.

Fortalecer la red pública de educación superior y su rol en el desarrollo del conocimiento, la ciencia y la tecnología con perspectiva de género y al servicio de la comunidad.

12. Trabajo digno y tiempo libre.

Garantizar el trabajo digno conforme el art. 14 bis de la Constitución Nacional².

² Art.14 Bis Constitución Nacional: El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones



Garantizar ambientes laborales libres de violencia y acoso sexual en el ámbito laboral.

Reconocer el valor económico del trabajo doméstico y de cuidados incorporándolo en la formulación y ejecución de las políticas públicas.

Replantear el modelo de trabajo remunerado compatibilizándolo con las labores de cuidados, promoviendo la corresponsabilidad. Asimismo, replantear el derecho al uso del tiempo libre con perspectiva de género.

13. Modelo de desarrollo ecofeminista.

Considerar un modelo de desarrollo eco feminista, basado en un enfoque biocéntrico, respetuoso de la naturaleza y la biodiversidad, reconociendo la emergencia climática que vivimos a nivel global y estableciendo un mandato para terminar con un modelo extractivista de producción.

Establecer la obligación del Estado de resguardar los bienes comunes, la biodiversidad, la energía renovable y el derecho al agua.

Establecer la participación de la comunidad mediante audiencias públicas vinculantes para los servicios esenciales.

14. Acceso a la justicia y protección de los derechos humanos.

Establecer los mecanismos que permitan asegurar el igual acceso a la justicia incorporando la perspectiva de género y diversidad en la formación y el desarrollo institucional.

Incorporar los principios de derechos humanos: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y no regresión. Asimismo, incorporar de forma explícita los tratados de derechos humanos³.

pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.

3 Art. 75,inc. 22, Constitución Nacional: "...La [Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre](#); la [Declaración Universal de Derechos Humanos](#); la [Convención Americana sobre Derechos Humanos](#); el [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#); el [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo](#); la [Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio](#); la [Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial](#); la [Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer](#); la [Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes](#); la [Convención sobre los Derechos del Niño](#); en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional,..." Posteriormente se incorporaron la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana sobre Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Inc.17 Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos Indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural.



15. Territorios y ciudades feministas.

Propiciar la construcción de territorios y ciudades feministas, donde las configuraciones físicas, políticas y simbólicas logren el diseño y calidad de los diferentes espacios que habitan todxs lxs personas, rompiendo con la división sexual del trabajo y la dicotomía espacio público–privado.

Favorecer el respeto de las diferentes formas de producción social del hábitat, idiosincrasias, culturas, tecnologías y necesidades, considerando principalmente las formas de habitar de mujeres y diversidades sexuales.

16. El Derecho a la ciudad.

Sostener el derecho a usar y habitar la ciudad en condiciones justas e inclusivas, con respeto a la diversidad y garantías de participación ciudadana en la planificación y gestión urbana.

Impulsar el acceso al suelo, a la vivienda, a los servicios públicos, a la infraestructura y al espacio público, articulando con los territorios y comunidades rurales.

Santa Fe, abril del 2025.-